REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 110013103047-2021-00249-00
Clase: Verbal

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, y con fundamento en lo normado en el inciso 5º de la norma en mención, el cual reza: *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con la explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso"*, por lo tanto, se prorrogará la competencia para seguir conociendo del asunto a fin de decidir.

Por lo brevemente, expuesto, el Despacho, Dispone

ÚNICO: PRORROGAR hasta por seis (6) meses más el conocimiento del presente asunto, a efecto de resolver la instancia respectiva.

Notifíquese, (2)

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d399d3b82a8fc4044e765812c260493504b7bbf639a47a30154a53bb65f36009**
Documento generado en 17/07/2025 12:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.D.V.V